

ACTA No. 15-2013

CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

SESIÓN ORDINARIA No. 46-2013

Miembros presentes:

Rector y Presidente del Consejo Universitario.

- Marcelo Prieto Jiménez, Rector.

Representantes de las Sedes, Decanos.

- Rodney Cordero Salas, Sede de Atenas.
- Fernando Varela Zúñiga, Sede del Pacífico.
- Luis Enrique Restrepo Gutiérrez, Sede de San Carlos.
- Roque Dávila Ponce, Sede de Guanacaste.
- Ricardo Ramírez Alfaro, Director Ejecutivo del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

Representantes del Sector Docente.

- Ana Isabel Rodríguez Smith.
- Marisol Rojas Salas.
- Luis Fernando Chaves Gómez.

Representantes del Sector Estudiantil.

- Georgeanela Mata Castillo.
- Ernesto Escorriola Hernández.

Representante del Sector Productivo Nacional.

- Álvaro Valverde Palavicini.

Vicerrectores:

- Katalina Perera Hernández, Vicerrectora de Docencia.
- Luis Fernando Chaves Gómez, Vicerrector de Extensión y Acción Social.

Ausentes con justificación:

- Francisco Llobet Rodríguez, Representante del Sector Productivo, por encontrarse de viaje en el exterior.
- Emmanuel González Alvarado, Decano Sede Central de Alajuela, por asistir como Decano a la graduación de la Sede Central.
- Doris Aguilar Sancho, Representante del Sector Administrativo, por participar en el Congreso del 60 Aniversario de la Dirección General del Servicio Civil.

- Ana Ligia Guillén Ulate, Vicerrectora de Vida Estudiantil, por motivo de salud.
- Francisco Romero Royo, Vicerrector de Investigación, por asistir como representante en la graduación de la Sede Central.

ORDEN DEL DÍA

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DEL ACTA.

1. Aprobación del Acta No.11-2013 y Acta No.13-2013.

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA

CAPÍTULO III. ASUNTOS ESPECIALES.

1. Oficio AU-052-2013 Propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Universitaria.

CAPITULO IV. INFORME DEL RECTOR.

CAPITULO V. INFORME DE LAS VICERRECTORIAS.

Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

- Fechas de solicitud de ingreso al Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa para el III Cuatrimestre 2013.

Vicerrectoría de Docencia

CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS

Verificado el quórum, se abre la sesión a las quince horas y diez minutos del treinta de mayo del dos mil trece, en la sala de sesiones del Consejo Universitario, ubicada en Villa Bonita de Alajuela.

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DEL ACTA No. 11-2013 Y EL ACTA No. 13-2013.

Artículo 1. El señor Rector somete a discusión el Acta No.11-2013.

La Srta. Georgeanela Mata sugiere corregir el artículo 11 en relación al motivo del viaje a la ciudad de Panamá. Con esta observación al Acta No.11-2013, queda lo suficientemente discutida. Se somete a votación.

Se acuerda.

ACUERDO 98-2013

Aprobar el Acta 11-2013 de la Sesión Extraordinaria No. 03-2013, celebrada el tres de mayo del 2013 en la Sede de Atenas.

SE DECLARA ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Artículo 2. El señor Rector somete a discusión el Acta No.13-2013.

No hay observaciones al Acta No.13-2013, queda lo suficientemente discutida.

Se somete a votación.

Se acuerda.

ACUERDO 99-2013

Aprobar el Acta 13-2013 de la Sesión Ordinaria No. 45-2013, celebrada el 16 de mayo en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

SE DECLARA ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA.

No se conoce correspondencia en esta sesión.

CAPÍTULO III. ASUNTOS ESPECIALES.

Artículo 3. Oficio AU-052-2013 Propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Universitaria.

El Sr. Rector explica que la Comisión conformada por el Sr. Emmanuel González, la Sra. Doris Aguilar Sancho, la Sra. Marisol Rojas, el Sr. Jhonatan Morales y el Sr. Marcelo Prieto analizaron la Propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Universitaria.

El Sr. Rector explica que la mayor parte de las modificaciones fueron ajustes de redacción o de orden de los diversos elementos en un artículo, y las modificaciones de fondo a la propuesta remitida por el señor Auditor General fueron muy pocas. Detallo algunas:

- a) Sobre el artículo 3 original: no procede regular en un reglamento, los procedimientos para aprobarlo por primera vez. Precisamente no se ha aprobado, y entonces ¿cómo va a regular el trámite de aprobación inicial? Se incluyó un penúltimo artículo sobre reformas, lo que sí procede regular.
- b) Nos pareció que el artículo 6 original salía sobrando, igual que el párrafo segundo original del del artículo 7. Todo eso está ya regulado por aparte en la LCI y demás normas.
- c) El artículo 8 original se elimina por no corresponder a la organización y funciones de la AU.
- d) El 9 se dividió en dos, para mejor claridad.
- e) Se agregó en el nuevo artículo 6, el elenco de funciones de la Auditoría según lo dispone el Estatuto Orgánico.

Las demás variaciones son en realidad de forma, redacción y ordenamiento, o de eliminación de expresiones sobrantes o confusas.

Se le copio al señor Auditor por si encuentra algún elemento digno de revisarse.

Nota de la Secretaría: el dictamen de la Comisión del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Universitaria, se encuentra en los archivos del Consejo Universitario.

El Sr. Rector somete a discusión el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Universitaria tal como lo dictaminó la Comisión Especial.

El Sr. Álvaro Valverde consulta, ¿si el apartado de sanciones se considera en el reglamento?

El Sr. Rector comunica que el apartado de sanciones no es necesario que se considere en el Reglamento, ya que este tema es propio de la Ley de Administración Pública y la de Control Interno.

No hay más observaciones adicionales.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión del Proyecto Reglamento de Funcionamiento de la Auditoría Universitaria.

Se acuerda.

ACUERDO 100-2013

Aprobar el proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Universitaria de la Universidad Técnica Nacional, y someterlo a la consulta del señor Auditor.

**PROPUESTA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
AUDITORIA UNIVERSITARIA**

Considerando:

- a) Que el artículo 20 de la Ley General de Control Interno, N. 8292, publicada en La Gaceta N. 169 del 4 de septiembre 2002, establece la obligación que tiene cada ente u órgano público de contar con una Auditoría Interna.
- b) Que el artículo 23 de la Ley N. 8292, establece que *“La auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República, las cuales serán de acatamiento obligatorio. / Cada auditoría interna dispondrá de un reglamento de organización y funcionamiento, acorde con la normativa que rige su actividad. Dicho reglamento deberá ser aprobado Contraloría General de la República, publicarse en el diario oficial y divulgarse en el ámbito institucional.”*
- c) Que el artículo 24 de la Ley N. 8292 establece: *“El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para el ente u órgano. / Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno y su personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo correspondiente.”*
- d) Que por medio de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N. 8638, publicado en el Alcance 22-A a La Gaceta N. 107 del 4 de junio 2008, se crea la Universidad Técnica Nacional (UTN).
- e) Que el artículo 50, 51 y 52 del Estatuto Orgánico de la UTN, publicado en La Gaceta N. 124 del 28 de junio 2010, establece la creación de la Auditoría Universitaria como un órgano superior de asesoría y fiscalización, dependiente del Consejo Universitario, el cual, estará a cargo de un Auditor General.
- f) Que el párrafo tercero del artículo 51 del Estatuto establece: *“La Auditoría goza no solo de independencia técnica sino de independencia funcional y de criterio y se organizará y funcionará conforme lo dispone la Ley, materia que estará regulada en el Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Universitaria.”*

- g) Que el propósito fundamental de este Reglamento es dotar a la Auditoría Universitaria de una base normativa actualizada que facilite el adecuado ejercicio de sus funciones y organización, así como, que respalde y fortalezca la labor de auditoría al sistema de control interno institucional.
- h) Que la Administración Activa perciba las acciones que realiza la Auditoría Universitaria como una actividad que conduce a contribuir con el éxito de la gestión institucional, para alcanzar los objetivos y metas propuestas.
- i) Que para dar cumplimiento a la norma 1.1.2 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta N. 28 del 10 de febrero 2010, es necesario emitir un Reglamento para formalizar la organización y funcionamiento de la actividad de auditoría interna universitaria.

Por tanto,

Con fundamento en el aval técnico jurídico emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Técnica Nacional, mediante el oficio N. DAJ-XXX-2013 de fecha XX de XXX de 2013, se presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario el siguiente Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Universitaria de la UTN.:

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1__ Objeto. El presente Reglamento tiene como finalidad regular, en sus aspectos fundamentales, la organización y funcionamiento de la Auditoría Universitaria de la Universidad Técnica Nacional, en apego a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Control Interno, y en el párrafo tercero, artículo 51, del Estatuto Orgánico de la UTN, de manera que su accionar coadyuve al éxito de la gestión institucional, en un marco de legalidad y efectividad en el manejo de los fondos públicos asignados a la Universidad, incluyendo la regulación de los deberes y responsabilidades del personal de auditoría.

Artículo 2__ Ámbito de aplicación. El cumplimiento del presente Reglamento es de carácter obligatorio para todos los funcionarios de la Auditoría Universitaria y funcionarios de la Administración Activa en lo que les resulte aplicable.

Artículo 3__ Naturaleza y concepto de Auditoría Universitaria. La Auditoría Universitaria es un órgano fiscalizador y asesor que evalúa en forma independiente y sistemática los procesos universitarios, de acuerdo con sus competencias y normas vigentes, conforme con el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la UTN.

Artículo 4__ Independencia y responsabilidad de la Auditoría Funcionalmente es la actividad independiente, objetiva y asesora, para agregar valor y mejorar las operaciones de la Universidad. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, control y procesos de dirección, conforme con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 5__ Normativa aplicable a la Auditoría Universitaria. El ejercicio de la actividad de la Auditoría Universitaria se rige por lo establecido en la Ley General de Control Interno, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, otras Leyes de la República y directrices y normativa técnica emitidas por la Contraloría General de la República, en relación con el funcionamiento de las auditorías internas.

Artículo 6__ Misión y funciones de la Auditoría Universitaria. De conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, le corresponden entre otras a la Auditoría Universitaria, las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Consejo Universitario, al Rector, Vicerrectores y los Decanos de Sedes en todos los asuntos de su competencia.
- b) Verificar el cumplimiento del Estatuto Orgánico, los acuerdos del Consejo Universitario, los reglamentos y las normas de la Universidad, así como de las leyes pertinentes, en lo que se refiere al buen uso y administración del patrimonio de la Institución.
- c) Evaluar en forma sistemática, independiente y posterior las operaciones administrativas, administrativo-académico, financieras, contables y las que determine la normativa vigente, como base para prestar un servicio constructivo y de protección a la Universidad..
- d) Presentar anualmente al Consejo Universitario un plan de trabajo de conformidad con la normativa vigente y el proyecto de presupuesto que consigne los recursos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 7__ Nombramiento del Auditor General y Sub-auditor General. El Consejo Universitario, nombrará por tiempo indefinido al Auditor General y Sub-auditor General, cumpliendo con la normativa establecida por la Contraloría General de la República, y conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno.

La jornada laboral será de tiempo completo, el nombramiento se realizará por concurso público, definiendo previamente los parámetros de selección de los candidatos para ocupar el puesto.

En cuanto a la conclusión de la relación de servicio de estos funcionarios, se aplicarán las normas lestablecidas en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno y el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las directrices que al respecto emita el órgano contralor.

Artículo 8__ Ámbito de acción. El ámbito de acción de la Auditoría Universitaria alcanzarán todas las direcciones, departamentos y unidades administrativas, financieras, académicas, operativas, productivas y demás dependencias de la UTN. Ejerce su acción sobre los sistemas, procesos, actividades y funciones que realizan todas las instancias institucionales; sin embargo, dada su naturaleza no realiza funciones o actuaciones de control previo o rutinario que son responsabilidad de la Administración Activa, excepto las necesarias para cumplir con sus propias funciones. Además, ejerce su función sobre otras entidades u organizaciones públicas o privadas sujetos a la competencia institucional, de conformidad con la legislación nacional.

Artículo 9__ Competencia de fiscalización. La competencia fiscalizadora de la Auditoría Universitaria comprende:

- a) La gestión de las Sedes Universitarias, facultades y áreas de acción académica.
- b) La gestión de los procesos académicos y administrativos de la UTN.
- c) La gestión sobre las actividades de las unidades, centros, institutos, escuelas y programas especiales articulados a la gestión de la UTN.
- d) La gestión sobre las actividades de la UTN en la venta de bienes y servicios en los campos de actividad relacionados con las carreras, para la generación de recursos propios, realizados en forma directa o mediante figuras jurídicas para la administración de esas actividades y fondos públicos, conforme con la Ley Orgánica de la UTN, N. 8638, así como, en la venta de bienes y servicios ligados a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales, establecido en la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N. 7169.
- e) La gestión del jerarca y los titulares subordinados sobre el seguimiento e implementación de las recomendaciones o disposiciones relativas al SCI, para verificar oportunamente su cumplimiento.

Artículo 10__ Principios básicos de la actividad de auditoría. La Auditoría Universitaria orienta su gestión y desarrollo considerando los siguientes principios básicos:

- a) Es una unidad asesora y fiscalizadora.
- b) Procura proteger los intereses de la institución.
- c) Brinda un servicio técnico – profesional en los campos de su competencia con independencia y objetividad.
- d) Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales.

CAPÍTULO II Organización y Recursos

Artículo 11__ Ubicación. La Auditoría Universitaria será un órgano superior universitario a nivel de Dirección General, y dependerá orgánicamente del Consejo Universitario.

Artículo 12__ Jerarquía. El Auditor General es el superior jerárquico de la Auditoría Universitaria, tendrá a su cargo la dirección superior y administración del personal y del presupuesto que le fuera aprobado por el Consejo Universitario y demás recursos y activos asignados.

Artículo 13__ Estructura organizativa y funcional. Es competencia exclusiva del Auditor General definir la estructura orgánica y funcional de la Auditoría Universitaria, la cual debe ser concordante con la normativa legal, las políticas y las directrices que emita la Contraloría General de la República, asimismo, con la normativa que regula la institución, a efecto de garantizar, entre otros, una administración eficaz, eficiente y económica de los recursos asignados, así como la efectividad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y técnicas. Dicha organización interna será flexible y se modificará, cada vez que se considere necesario, de acuerdo con las necesidades del entorno y los recursos disponibles, según lo dispuesto en este Reglamento, con base en la planificación estratégica y la definición del universo auditable de la Auditoría Universitaria, la aprobación presupuestaria del Consejo Universitario y las directrices del Auditor General.

Para la atención de los servicios de auditoría, los servicios preventivos y la gestión administrativa de la auditoría, la estructura organizativa interna comprende:

- a) Nivel de dirección: Auditor General y Subauditor General.
- b) Nivel de jefatura: Jefe de Área para las actividades: administrativa y financiera y operativa (académica), cuando el crecimiento del personal y de las actividades de la Auditoría lo hagan necesario
- c) Nivel profesional y técnico: personal de auditoría con grado profesional y técnico
- d) Nivel de apoyo: personal de apoyo administrativo y de asesoría conforme con las posibilidades institucionales:

Esta estructura básica inicial se implementará conforme a la disponibilidad institucional de recursos aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 14__ Relaciones y coordinaciones. La Auditoría Universitaria establecerá mecanismos de coordinación y comunicación necesarios con las auditorías internas de las Universidades Estatales y otras entidades públicas o privadas, que por sus fines o actividades permitan establecer lazos de colaboración mutua, así como, para la obtención de criterio y asesoría en el cumplimiento de sus funciones y en el desarrollo de la actividad de auditoría interna.

Adicionalmente, la Autoría Universitaria, dentro de su ámbito de acción, debe colaborar, cuando se le solicite, en los estudios que la Contraloría General de la República realice en el ejercicio de sus competencias de control o fiscalización constitucional y legalmente atribuidas.

Artículo 15__ Dirección General de la Auditoría Universitaria. El Auditor General es el superior jerárquico de la Auditoría Universitaria y como tal tendrá a su cargo la dirección superior y administración de su dependencia. Es el Jefe de Personal de la Auditoría Universitaria y se requiere de su aprobación para el nombramiento, traslados, ascensos, permisos, capacitaciones, remoción, sanción y licencias del personal a su cargo, entre otros. El Auditor General tiene competencia para establecer las políticas, lineamientos, directrices, procedimientos e instructivos que regirán al personal y las actividades de la Auditoría Universitaria.

Artículo 16__ Asesoría legal y técnica. La Auditoría Universitaria, con fundamento en el artículo 33, inciso c) de la Ley General de Control Interno, cuando lo considere necesario, podrá solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y otras instancias de la UTN sus servicios de asesoría y apoyo, con el propósito de atender las necesidades de orden jurídico y técnico, según corresponda, para el debido cumplimiento de sus funciones. Tales solicitudes deben ser consideradas como prioritarias y atendidas de manera diligente; la instancia administrativa deberá referirse por escrito a la solicitud planteada, indicando lo que corresponda o estableciendo una fecha cierta para la atención de dicha solicitud. Cuando a criterio del Auditor General se requiera, para un mejor cumplimiento de sus funciones, podrá gestionar los servicios de asesoría y de apoyo a personas expertas y entes externos a la Universidad.

Artículo 17__ Asignación de recursos. El Consejo Universitario, una vez analizados los requerimientos de la Auditoría Universitaria y con el apoyo técnico del funcionario o dependencia responsable del presupuesto institucional, deberá asignarle los recursos presupuestarios, para atender las necesidades de: recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte, asesoría técnica, formación y capacitación profesional y otros necesarios y suficientes, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 18__ Presupuesto anual de Auditoría. La Auditoría Universitaria elaborará el presupuesto anual de su dependencia, en forma independiente de la Administración Activa, de acuerdo con los lineamientos y requisitos establecidos por la Contraloría General y por la UTN.

La Auditoría Universitaria contará con una única unidad o categoría programática presupuestaria, ubicada en la administración superior de la Universidad, la cual estará a cargo del Auditor General.

Una vez que el Consejo Universitario apruebe el presupuesto de la Auditoría Universitaria, el Auditor General lo ejecutará con total independencia de los demás órganos de la Administración, apegado a las normas legales y reglamentarias. La modificación presupuestaria requerirá de la aprobación del Auditor General.

Artículo 19__ Formación y capacitación. El Auditor General y el personal de la Auditoría Universitaria deberán cumplir y mantener su compromiso de formación y capacitación, manteniendo las cualidades personales y mejorando continuamente sus habilidades para la efectividad y calidad en los servicios que presta la Auditoría y en el cumplimiento de sus obligaciones legales, para ello se presupuestará en el rubro correspondiente las necesidades de formación y capacitación, el cual, una vez aprobado por el Consejo Universitario, será administrado por el Auditor General.

Dentro del Plan Anual de Trabajo y en el Presupuesto de la Auditoría Universitaria, se deberá incluir una previsión de tiempo y recursos respectivamente, para desarrollar las actividades de formación, de entrenamiento técnico y de capacitación profesional para el personal. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de actualización constante, que compete a cada servidor público, para brindar un servicio de calidad.

CAPÍTULO III **Funcionamiento y Responsabilidad**

Artículo 20__ Competencias, deberes, potestades y prohibiciones de los funcionarios de la Auditoría Universitaria. Las competencias, deberes, potestades y prohibiciones de los funcionarios de la Auditoría Universitaria, serán las contenidas en la Ley General de Control Interno, las cuales, son complementadas en el Estatuto Orgánico de la UTN. Así como, otras conferidas a las auditorías internas del sector público, mediante leyes de la República, normas reglamentarias u otras regulaciones dictadas por la Contraloría General de la República, que corresponden de acuerdo con la naturaleza de la actividad de auditoría interna que ejerce esta Auditoría Universitaria.

Artículo 21__ Impedimentos al personal de Auditoría. El personal de la Auditoría Universitaria debe abstenerse de:

- a) Ejercer labores propias y actuaciones de la administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.
- b) Revelar información sobre las auditorías y los estudios especiales que se estén realizando, denuncias que se tramiten y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal.
- c) Ser miembro de un órgano colegiado determinativo o de una comisión institucional que ejerzan funciones propias de la Administración Activa. Cuando así lo solicite el Consejo Universitario o el Presidente del Consejo Universitario y lo autorice el Auditor General, podrán participar en las mismas, -en condición de asesor- en asuntos de su competencia y no podrá ser de carácter permanente.
- d) Utilizar su cargo para obtener información con fines distintos al cumplimiento de sus obligaciones y deberes.
- e) Aceptar beneficios de cualquier naturaleza de las personas, instancias o entes que están sujetos a su evaluación.
- f) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que se realice fuera de la jornada laboral y siguiendo la normativa institucional al respecto y no afecte la labor de auditoría interna y el desarrollo del plan anual de trabajo. La actividad docente que se realice conforme a derecho debe ser comunicada al Auditor General de previo a su inicio y en forma escrita, al menos debe comunicarse el detalle de su jornada y horario. La excepción de la docencia no se aplicará para impartir lecciones en la Universidad Técnica Nacional, institución en donde se labora como auditor universitario.
- g) Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales, conforme con inciso d), artículo 34, de la Ley General de Control Interno, N. 8292.

- h) Participar en organizaciones o actividades proselitistas relacionadas con la política interna de la Universidad, salvo la emisión del voto, así como, asistir a los debates programados por el Tribunal Electoral Universitario (TEU).
- i) Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.
- j) Ofrecer declaraciones públicas en relación con los procedimientos de trabajo utilizados y los resultados obtenidos.

Artículo 22__ Otras funciones del Auditor General y personal de Auditoría.

También serán funciones del Auditor General:

- a) Asesorar, advertir y auditar en materia de su competencia.
- b) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la actividad de Auditoría Universitaria
- c) Dictar lineamientos, directrices y políticas, procedimientos e instructivos para el buen funcionamiento de la Auditoría Universitaria.
- d) Elaborar y mantener actualizado el Plan Estratégico de la Auditoría Universitaria, el universo auditable y el Plan Anual de Trabajo.
- e) Proponer al Consejo Universitario la creación de plazas para el buen funcionamiento de la actividad de Auditoría Universitaria, conforme a las necesidades.
- f) Asignar funciones al personal de auditoría de acuerdo con sus competencias.
- g) Elaborar el presupuesto anual de la Auditoría Universitaria conforme con el plan anual de trabajo y a sus necesidades de recursos humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de sus labores.
- h) Mantener en operación un programa de aseguramiento de la calidad para la actividad de Auditoría Universitaria.

También serán funciones del personal de auditoría o auditores universitarios:

- a) Ejercer sus funciones y competencias, con estricto apego a la normativa jurídica y técnica pertinente, así como, con las políticas, procedimientos, prácticas y demás disposiciones de auditoría.
- b) Cumplir con las disposiciones administrativas internas de la Auditoría Universitaria.
- c) Verificar que las disposiciones jurídicas y técnicas aplicables en el ejercicio de sus funciones y referenciadas en los documentos oficiales, sean pertinentes y correspondan a la versión actualizada.
- d) Disponer de evidencia suficiente, pertinente y competente para sustentar los hallazgos de auditoría y demás comentarios que se consignen en los informes de auditoría, para ello debe preparar y administrar los papeles de trabajo con la calidad y confidencialidad que la norma establece.

- e) Hacer uso de manera eficaz, eficiente y económica de los recursos asignados en la labor de auditoría.

CAPÍTULO IV Servicios y Calidad

Artículo 23__ Servicios de fiscalización. La Auditoría Universitaria de conformidad con sus competencias prestará los siguientes tipos de servicios de fiscalización: servicios de auditoría y servicios preventivos.

Los servicios de auditoría comprende los distintos tipos de auditoría: financiera, operativa y de carácter especial, establecidos por la Contraloría General de la República. Estos servicios proporcionarán exámenes objetivos de evidencia, en relación con la administración del riesgo, control y procesos de dirección, así como sobre asuntos específicos de la institución, con el fin de proveer evaluaciones independientes orientadas a impulsar mejoras en la gestión, mejorar la responsabilidad pública y facilitar la toma de decisiones. Son parte de esos servicios los estudios de seguimiento dirigidos a verificar el cumplimiento por parte de la administración activa de las recomendaciones a ella dirigidas y que fueron de su aceptación. Estos servicios generan estudios de control interno y eventualmente relaciones de hechos que trata sobre posibles responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Los servicios preventivos contemplarán las asesorías, advertencias y autorización de libros. Las dos primeras deberán versar sobre asuntos que sean estrictamente de la competencia de la Auditoría Universitaria y deberán darse sin que se comprometa su independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus competencias.

Las asesorías consiste en proveer criterios, opiniones u observaciones que coadyuven a la toma de decisiones sobre asuntos puntuales y no devienen en vinculante para quien los recibe. Las asesorías se brindarán a solicitud del jerarca. En cuanto a otros niveles gerenciales, éstas podrán darse de oficio o a solicitud de parte, en cuyo caso quedará a criterio del Auditor General proporcionarla. Las asesorías que brinde serán escritas y podrán ser verbales, siempre que deje constancia escrita de sus manifestaciones.

La advertencia consiste en prevenir a la Administración Activa sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones incompatibles con el ordenamiento jurídico o técnico, siempre y cuando sean del conocimiento de la Auditoría Universitaria. Deberán ser escritas. El proceder y la legalidad de lo actuado por la Administración será objeto de verificación por parte de la Auditoría Universitaria.

La autorización de libros consiste en la apertura y cierre de libros y registros relevantes para el control interno institucional y en la fiscalización de su manejo y control.

Artículo 24__ Servicios de dirección y gestión administrativa de la Auditoría. El Auditor General de conformidad con sus competencias y obligaciones legales y técnicas debe planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa que conlleva la actividad de auditoría interna, por ello debe diseñar, implantar y evaluar sus propios servicios de coordinación, dirección y gestión administrativa: sistema de administración de personal, sistema de archivo, sistema de riesgos, planificación estratégica y operativa, autoevaluación de calidad, políticas y prácticas de trabajo, entre otros sistemas y productos que demandan las normas emitidas por la Contraloría General de la República y establecidas en la Ley General de Control Interno.

Artículo 25__ Confidencialidad de la información. La información y documentación que obtenga el personal de la Auditoría Universitaria en el desarrollo de su trabajo serán confidenciales, sin límite de tiempo.

Esta confidencialidad no se aplicará a la Contraloría General de la República en el desarrollo de las funciones de fiscalización y control, Asamblea Legislativa, ni cuando haya solicitud expresa de una autoridad con competencia legal.

Artículo 26__ Independencia y objetividad. El personal de Auditoría deberá realizar sus funciones y deberes con total independencia funcional y de criterio respecto del Consejo Universitario, Rector y demás órganos de la Administración Activa. Mantener una actitud independiente y objetiva en cuanto a manifestaciones verbales o escritas y su comportamiento o acciones en el ejercicio de sus funciones. Están obligados a tener una actitud imparcial y neutral para proteger su independencia.

El Auditor General deberá establecer políticas o directrices que permitan prevenir y detectar situaciones, internas o externas que comprometan la independencia, la objetividad y conflicto de intereses del personal a su cargo. Para tal efecto, deberá establecer medidas formales que le permitan controlar y administrar estos impedimentos, formulando las comunicaciones que correspondan, las cuales dependerán de la naturaleza del impedimento. No obstante lo anterior, el personal de Auditoría tiene el deber de informar a su superior de cualquier impedimento que pueda tener en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 27__ Pericia y debido cuidado profesional. El personal de Auditoría deberá desarrollar su trabajo con esmero, pericia y cuidado profesional en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 28__ Competencia profesional. El personal de Auditoría deberá ser competente para realizar sus funciones, poseer en conjunto, los conocimientos, técnicas y otras competencias para desempeñar adecuadamente el trabajo asignado.

Artículo 29__ Normas éticas. El personal de auditoría debe actuar conforme a las normas éticas dictadas por la Contraloría General de la República, el colegio profesional respectivo al que pertenece el personal de Auditoría y las que disponga el Consejo Universitario y la Auditoría Universitaria, para garantizar la integridad personal y calidad profesional.

Artículo 30__ Programa de calidad. El Auditor General deberá establecer los criterios mínimos necesarios para disponer de un programa de aseguramiento de calidad para la Auditoría Universitaria, el cual, evalúe todos los procesos de la actividad de auditoría, conforme con las directrices y normativa técnica emitidas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V

Labor de Auditoría, Comunicación de Resultados y Seguimiento

Artículo 31__ Lineamientos de trabajo. La Auditoría Universitaria deberá ejecutar su trabajo de acuerdo con las guías, instructivos, procedimientos, políticas, directrices y normas que emita el Auditor General, así como, con los manuales, normas, directrices y disposiciones emitidos por la Contraloría General de la República, con los lineamientos del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en lo que sea aplicable y cualesquiera otras disposiciones que dicten organismos especializados en materia de control interno y auditoría, que le sea aplicable a la UTN.

Deberá formular y mantener actualizado los instrumentos de trabajo para facilitar y coordinar la labor de auditoría interna que se realiza en la Universidad. Su elaboración se realizará de manera gradual y planificada por el Auditor General, conforme con las necesidades del momento y disponibilidad de recursos.

El Auditor General establecerá los lineamientos técnicos y administrativos que sean necesarios para normar la labor de auditoría durante las fases de planificación, ejecución o examen, comunicación de resultados, seguimiento de recomendaciones, así como, en cuanto a la administración, coordinación y supervisión del personal.

El Auditor General deberá establecer y regular a lo interno de su unidad, las pautas principales sobre las relaciones y coordinaciones de sus funcionarios con los auditados.

Artículo 32__ Planificación de la labor de auditoría. El Auditor General elaborará con su equipo de trabajo la planificación estratégica con fundamento en las actividades o procesos o estructura organizacional que establezca la Administración Activa, en el Reglamento Orgánico de la Universidad, así como, la valoración del riesgo institucional para efectos de determinar el universo auditable.

La Auditoría Universitaria dispondrá de un Plan Estratégico, el cual, contendrá: la visión, misión, valores y principales políticas que regirán su accionar. Este deberá ser presentado al Consejo Universitario para su conocimiento.

Se preparará el Plan Anual de Trabajo congruente con el Plan Estratégico, con el nivel de riesgo resultante del universo auditable, con los recursos disponibles, así como, con base en el criterio o juicio del Auditor General y con los lineamientos que emita el Órgano Contralor. Este Plan Trabajo será enviado al Consejo Universitario y a la Contraloría General de la República para su conocimiento. El Auditor General podrá modificar el Plan de Trabajo conforme con las necesidades y requerimientos institucionales.

Artículo 33__ Informes de auditoría. La materia sujeta a informes de auditoría, así como, la comunicación dirigida al jerarca colegiado o titulares subordinados, el seguimiento de recomendaciones y el planteamiento de conflictos en la atención de las recomendaciones de auditoría y las responsabilidades asociadas, se regirán por la Ley General de Control Interno y las normas de auditoría emitidas por la Contraloría General de la República.

Artículo 34__ Oficinas de auditoría. Los oficinas de auditoría dirigidos al jerarca colegiado o titulares subordinados, contienen recomendaciones o sugerencias de auditoría que contribuyen con el mejoramiento del sistema de control interno institucional, por lo general tienen un carácter preventivo, es deber de los funcionarios dar seguimiento a estas propuestas de mejora.

Artículo 35__ Conferencia final para informes de auditoría. Para los informes de auditoría en materia de control interno, no así para informes de relaciones de hechos, es conveniente la realización de la conferencia final para comunicar los resultados y recomendaciones preliminares.

Los funcionarios de la Administración Activa dispondrán de un máximo de cinco días hábiles, a partir de la fecha en que la Auditoría Universitaria solicita formalmente la conferencia, para analizar el borrador del informe. Si transcurrido ese período no se ha realizado la conferencia o no se ha solicitado una prórroga, la Auditoría procederá a comunicar el informe definitivo, entendiéndose que las recomendaciones han sido aceptadas. El interesado puede presentar dentro de dicho plazo una única solicitud de prórroga, a fin de concretar la audiencia en una fecha posterior; el nuevo plazo no será mayor a cinco días hábiles siguientes. Se elaborará un acta en caso de la realización de la conferencia, la cual, será firmada por ambas partes cuando proceda.

En caso que se remita en forma escrita el borrador de informe para objeto de comunicación de resultados preliminares, los titulares subordinados deben hacer sus observaciones por escrito e indicar el plazo de compromiso para el cumplimiento o ejecución de las recomendaciones propuestas. En caso de discrepar con el borrador de informe, además de hacer sus comentarios deben aportar la evidencia respectiva. Para este procedimiento se mantienen los plazos antes indicados.

En todo caso, una vez remitido el informe al jerarca colegiado o a los titulares subordinados, se aplicarán el procedimiento y plazos establecidos para aceptar o no las recomendaciones de auditoría, conforme con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno. Vencidos esos plazos sin producirse las manifestaciones de Ley por el funcionario en cuestión, sin perjuicio de las responsabilidades que tal actuación genere, el informe de auditoría se transforma en válido, eficaz y firme, por tanto, es obligatorio a efecto de que se implanten sus recomendaciones, bajo pena de incurrir, en caso de incumplimiento injustificado, en responsabilidad administrativa y civil, de conformidad con el artículo 39 de ese marco normativo.

La realización de la conferencia final no debe afectar la comunicación oportuna de los resultados y recomendaciones contenidos en los informes de auditoría.

Artículo 36__ Acceso a informes. Los informes de auditoría sobre materia de control interno (los cuales no hacen referencia a eventuales responsabilidades, característica que los diferencia de las relaciones de hechos y denuncias al Ministerio Público), una vez comunicados y aceptadas las recomendaciones oficialmente por la Administración Activa y transcurridos los plazos de Ley para la firmeza de los informes, son de libre acceso por parte de cualquier persona pública o privada.

Artículo 37__ Seguimiento de recomendaciones. La Administración Activa dispondrá de un sistema o programa de seguimiento de las recomendaciones y sugerencias al SCI emitidas por la Auditoría Universitaria, de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República y de las recomendaciones emitidas por los Auditores Externos. Este sistema o programa de seguimiento debe suministrar información actualizada sobre el responsable, grado de cumplimiento, estado de implantación, entre otros aspectos. Lo anterior conforme con el artículo 17 de la Ley General de Control Interno.

Es responsabilidad de los titulares subordinados asegurar la adopción de todas las actividades de control, medidas y acciones administrativas para su oportuna, adecuada y eficaz implantación de las recomendaciones, sugerencias y disposiciones, también le corresponde actualizar el sistema de seguimiento e informar en forma escrita sobre el estado de las mismas, al Consejo Universitario cuando así lo requiera, al Rector y a la Auditoría Universitaria, con la periodicidad que sea solicitado.

La Auditoría Universitaria elaborará un informe anual sobre el estado de las recomendaciones de auditoría interna.

Artículo 38__ Archivo permanente. La Auditoría Universitaria dispondrá de información sobre las regulaciones legales, administrativas y técnicas que rigen a la Universidad Técnica Nacional, para ello todas las dependencias u órganos de la Administración Activa, así como, los entes colaboradores creados por la propia Universidad, están en la obligación de mantener informada y actualizada a la Auditoría sobre tales regulaciones o normas.

CAPITULO VI Disposiciones Finales

Artículo 39__ Comunicación de anomalías. Todo ciudadano tiene el derecho a denunciar actos presuntos de corrupción. Los funcionarios públicos tienen el deber de denunciar ante la autoridad correspondiente todo acto presuntamente corrupto que se presente en la Administración Pública, que sea de su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Control Interno y en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento.

Los hechos denunciados ante la Auditoría Universitaria deberán ser expuestos por escrito en forma clara, precisa y circunstanciada, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación: el momento y lugar en que ocurrieron tales hechos y el sujeto que presuntamente los realizó. Se deberá señalar la posible situación irregular que afecta los intereses de la Universidad Técnica Nacional.

La Auditoría valorará los elementos probatorios aportados, con el propósito de determinar la pertinencia a efecto de: admitir, desestimar o trasladar a quien corresponda dicha denuncia.

Artículo 40__ Asistencia a sesiones del Consejo Universitario. El Auditor General no participará permanentemente en las sesiones o reuniones del Consejo Universitario. Cuando se requiera su participación en las sesiones de ese órgano colegiado, su actuación será conforme a su responsabilidad de asesor sobre asuntos específicos previamente solicitados, según la normativa legal y criterios emitidos por la Contraloría General de la República.

Artículo 41__ Adquisición de bienes y servicios. Las solicitudes que presente la Auditoría Universitaria para la adquisición de bienes y servicios, requisiciones de materiales de bodega, vales de caja chica de todo tipo, solicitudes de transporte, solicitudes de capacitación y otros necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y planes de trabajo, conforme con el presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y verificado su contenido presupuestario, no requerirán de autorizaciones previas y se procederá para su compra o trámite de manera inmediata con la firma del Auditor General, siempre en estricto apego a la normativa aplicable y procedimiento interno.

Artículo 42__ Facultad de fiscalización de fondos públicos de la Universidad administrados a través de un sujeto privado. Las personas jurídicas y físicas que no mantengan una relación laboral con la institución, que por cualquier título administren o custodien fondos o recursos públicos cuya responsabilidad subsiste para la Universidad Técnica Nacional, deberán facilitar las labores de fiscalización que realiza la Auditoría Universitaria. El incumplimiento injustificado de este requerimiento será motivo para que la Universidad gestione las medidas administrativas o judiciales que correspondan.

Artículo 43__ Asuntos administrativos del Auditor General. Se faculta al Presidente del Consejo Universitario para que atienda, coordine y resuelva los asuntos de carácter administrativo personal que requiera el Auditor General. Las ausencias permanentes y los trámites de permiso con o sin goce de salario del Auditor General, mayores a un mes, deben ser resueltos por el Consejo Universitario.

Artículo 44__ Emisión escrita de criterio. El criterio oficial de la Auditoría Universitaria sobre asuntos de su competencia, lo emite por escrito la persona que ocupa el cargo de Auditor General o por aquel funcionario de esta Auditoría debidamente autorizado por el Auditor General.

Artículo 45__ Aplicación del Reglamento. Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación obligatoria para todo el personal de Auditoría de la UTN, así como para todo el personal que labora en todas las unidades, dependencias, sistemas, procesos, proyectos y actividades que conforman la organización y el quehacer de la Universidad Técnica Nacional.

Artículo 46__ Conocimiento del Reglamento. La Auditoría Universitaria deberá divulgar institucionalmente por todos los medios a su alcance, el presente Reglamento. Ningún funcionario alegará desconocimiento del presente Reglamento, quedando como obligación y responsabilidad de todas las jefaturas o coordinadores de la Universidad, hacerlo del conocimiento al personal a su cargo.

Artículo 47__ Reformas al Reglamento. Las reformas al presente Reglamento, deberán ser tramitadas por el Consejo Universitario en el plazo de treinta días a partir de su presentación formal, siguiendo los procedimientos de ley

Artículo 48__ Derogatorias. El presente Reglamento deroga el Acuerdo VI de la sesión ordinaria N. 3-2011, celebrada por el Consejo Universitario el 5 de agosto del 2011, en cuanto a que los trámites administrativos de la Auditoría Universitaria puedan ser resueltos por el Rector.

Se derogan los siguientes reglamentos de auditoría:

- a) Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la ECAG, publicado en La Gaceta 51 del 12 de marzo de 2008,
- b) Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del CUNA, publicado en La Gaceta N. 33 del 15 de febrero de 2008,
- c) Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del CUP, publicado en La Gaceta N. 243 del 18 de diciembre de 2007.
- d) Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del CURDTS, publicado en La Gaceta N. 177 del 10 de septiembre de 2009,
- e) Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del CEFOF, publicado en La Gaceta N. 27 del 7 de febrero de 2008, y
- f) Reglamento de Auditoría de la Universidad Técnica Nacional, aprobado por la Comisión de Conformación de la UTN, mediante acuerdo No. XXXXXX

Artículo 49__ Vigencia del Reglamento de Auditoría Universitaria. El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el diario oficial del Estado.

Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional según acuerdo XXX-XX, el cual, consta en el acta N. XXX, sesión (ordinaria o extraordinaria) celebrada el XX de XXXX 2013 y por la Contraloría General de la República mediante el oficio N. XXXX del XX de XXXXXX 2013.

El Reglamento de la Auditoría Universitaria fue publicado en La Gaceta N. ___ del día ___ de _____ 2013.

ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD

CAPÍTULO IV. INFORME DEL RECTOR.

Artículo 4. El Sr. Rector solicita incorporar al acta el discurso pronunciado en la Celebración protocolaria realizada en horas de la mañana en el Teatro Nacional, en conmemoración del Quinto Aniversario de la UTN.

Se autoriza y avala por los miembros del Consejo Universitario consignar en el Acta el Discurso dictado por el Sr. Rector Marcelo Prieto Jiménez.

El Sr. Emmanuel González felicita al Sr. Rector por su distinguido liderazgo en el proceso de fundación y en los primeros cinco años de desarrollo de este gran proyecto nacional de educación superior de Costa Rica. El compromiso que caracteriza la gestión que el Sr. Prieto ha plasmado en la Rectoría de esta universidad, ha sido fundamental para el crecimiento de la UTN.

En cuanto al proyecto de rentas propias planteado a la Asamblea Legislativa es otro de los elementos sustantivos y claves que requieren la mayor concentración de todos nosotros, de ahora en adelante para dar sostenibilidad al desarrollo de todos los proyectos de inversión que se están concretando y que aún faltan por diseñar y desarrollar. Esta es una situación que nos obliga a dedicar el mejor de los esfuerzos posibles y acompañar más de cerca a nuestro Rector.

Felicitar al Sr. Rector y su equipo de trabajo por el acto del quinto aniversario. Ha sido un acto de primer nivel, la presencia de las autoridades del CONARE, el Presidente de la Asamblea Legislativa, Don Luis Fernando Mendoza y el reconocimiento que se hizo a los señores diputados, firmantes del proyecto Universidad Técnica Nacional; verdaderamente fue un acto sobrio, elegante y digno de reconocer, lo bien que nos hicieron sentir y orgullosos de pertenecer a la UTN.

El Sr. Roque Dávila Ponce felicita al Sr. Rector por la gestión emprendida en estos primeros cinco años y comenta que uno de los elementos del Discurso pronunciado por el Sr. Rector explicaba la importancia que tiene el Proyecto de Rentas Propias presentado a la Asamblea Legislativa y en esta misma dirección, considera que deben establecer estrategias, para hacer sentir en la Asamblea Legislativa la presencia de la Universidad y de manera dirigida y ordenada realizar las respectivas manifestaciones para que este proyecto se haga una realidad.

El Sr. Rodney Cordero felicita al Sr. Rector por la organización del evento del quinto aniversario celebrado en el Teatro Nacional.

El Sr. Álvaro Valverde comenta en relación al discurso del Presidente de CONARE se esperaba que anunciara la integración de la Universidad al CONARE, entonces, qué se sabe de esa situación.

El Sr. Ernesto Escorriola consulta, ¿a partir de que momento se incorpora la Universidad a CONARE?

El Sr. Rector contesta que a partir de que los cuatro Consejos Universitarios conozcan el acuerdo de adhesión y lo aprueben.

El Sr. Emmanuel González comenta que la prudencia y la paciencia son virtudes sabias que debemos seguir practicando y continuar demostrando la pertinencia de la UTN con las graduaciones y promoviendo con mayor fuerza el proceso de admisión, el cual es fuerte en darle accesibilidad con una serie de beneficios a los estudiantes más pobres.

El Sr. Ernesto Escorriola comenta que la universidad tiene que seguir trabajando, vamos por buen camino.

El Sr. Fernando Varela expresa que el camino de ir avanzando poco a poco hacia CONARE es bueno y correcto.

El Sr. Ernesto Escorriola expresa somos parte del Consejo Centroamericano y nos hemos integrado a la UDUAL y en la Confederación Centroamericana.

El Sr. Álvaro Valverde solicita que el discurso del Sr. Rector esté además del acta de hoy, se divulge en los medios de comunicación masiva del país.

A continuación se presenta el discurso del Sr. Rector brindado en el Teatro Nacional en el Quinto Aniversario de la UTN, el cual se detalla a continuación:

UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL
Rectoría

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
HA CUMPLIDO SU MISION HISTÓRICA

(Palabras del Rector de la Universidad Técnica Nacional, Marcelo Prieto Jiménez, en el Acto de Celebración del quinto aniversario de la creación de la Universidad, Teatro Nacional, San José, 30 de mayo del 2013.)

Sr.
Presidente de la Asamblea Legislativa,
Don Luis Fernando Mendoza,

*Ministro de Ciencia y Tecnología,
Don Alejandro Cruz*

*Sr.
Presidente de CONARE y Rector de la UNED,
Don Luis Guillermo Calvo,*

Sres. Representantes diplomáticos, señores diputados, señores viceministros,

Sres. Exdiputados firmantes del Proyecto de Ley de creación de la UTN,

Estimados Invitados Especiales,

Sres. Miembros del Consejo Universitario,

Sres. Vicerrectores,

Compañeros estudiantes, docentes, funcionarios administrativos, integrantes todos de nuestra comunidad universitaria,

Sras. Y Sres.

El próximo martes se cumplirán cinco años de la publicación de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, No. 8638 de 14 de mayo del 2008, lo que constituyó la culminación de un largo y duro esfuerzo emprendido más de dos años antes, para dotar a Costa Rica de una nueva opción de educación universitaria que cumpliera la misión de "dar atención a las necesidades de formación técnica que requiere el país, en todos los niveles de educación superior", conforme reza la ley.

Ese 4 de junio del 2008 pudimos ver con claridad el camino recorrido, y el inmenso esfuerzo desplegado por esta comunidad, ahora comunidad universitaria, por los alajuelenses, puntarenenses y guanacastecos que se sumaron al proyecto con todo entusiasmo, por los diputados que lo acogieron con entusiasmo, y muy especialmente por el exPresidente Oscar Arias, que lo empujó con toda fuerza cada vez que tuvo oportunidad.

Atrás habían quedado hitos luminosos en ese esfuerzo: el acto de presentación del anteproyecto a los diputados alajuelenses y la calurosa acogida dada por un grupo de ellos, que hoy nos acompañan, que a la postre lo presentarían a la corriente legislativa; el apoyo brindado por Francisco Antonio Pacheco, alajuelense que a pesar de ser diputado electo por San José, había ofrecido de antemano acoger el proyecto con su nombre, si hubiese sido necesario; el liderazgo de Janina del Vecchio en la lucha legislativa, el respaldo abierto de Leonardo Garnier, con cuya intervención el proyecto alcanzó una nueva dimensión, y se convirtió de Universidad Técnica de Alajuela en Universidad Técnica Nacional, pues por su iniciativa se sumaron al proyecto excelentes compañeros de viaje; gracias a Leonardo hoy forman parte de la Universidad las Sedes de Guanacaste y Puntarenas, quienes se adhirieron por su libre y clara voluntad.

Debemos recordar con gratitud la decisión personal del Presidente Arias, de incluir en el Plan Nacional de Desarrollo la creación y puesta en marcha de la Universidad, como uno el undécimo eje estratégico de su propuesta educativa.

Ese 4 de junio del 2008, había dejado atrás las dudas y los obstáculos, y había brindado generosos frutos a la demostración del apoyo incondicional de las tres provincias progresistas de occidente, a la creación de nuestra Universidad. Atrás habían quedado también las angustias y las desilusiones, como el recuerdo de aquel día oscuro en que tuvimos que contestar un editorial que pedía que el proyecto se archivara, según lo habían aconsejado un grupo de ciegos y sordos, y nos quedamos casi solos. A los pocos días, se unieron porteños y pamperos, y el proyecto mantuvo su fuerza, su impulso y su vigor, hasta su aprobación unánime.

A partir de ese 4 de junio, comenzó entonces la durísima lucha por construir en la realidad social e histórica los postulados de la ley. Trabajamos muy duro, y tan solo seis meses después de la aprobación de la ley de creación, ya en enero del año 2009, se ofertó matrícula en 35 carreras de diplomado universitario en múltiples ramas, como paso inicial para el diseño y la apertura de bachilleratos y licenciaturas especializados.

En este duro período de nacimiento y desarrollo, hemos alcanzado significativos logros. En solo cinco años de fructífera acción institucional, hemos abierto inmensas oportunidades de acceso a la educación superior para miles de jóvenes costarricenses: repartidos en cinco sedes y un centro especializado, ocho mil setecientos cincuenta estudiantes regulares están cursando estudios universitarios formales en treinta y cinco carreras de diplomado universitario, que convergen hacia veintidós bachilleratos universitarios, once de los cuales son ingenierías, en absoluta concordancia con nuestra misión de "dar atención a las necesidades de formación técnica que requiere el país, en todos los niveles de educación superior", según reza el artículo 1 de nuestra Ley Orgánica.

La Universidad Técnica Nacional surge del convencimiento de que no estábamos preparando a la juventud costarricense, con la celeridad requerida, para los desafíos de la sociedad del conocimiento, ni estábamos garantizando con la cobertura necesaria, una transmisión de conocimientos, habilidades y competencias profesionales y ocupacionales adecuados y pertinentes, para que los nuevos contingentes laborales del país se puedan insertar exitosamente en el mundo productivo del futuro, enmarcado en procesos de globalización, apertura comercial y alta competitividad.

Nacemos convencidos de que en Costa Rica se requería el surgimiento de nuevas opciones educativas, y el desarrollo de una educación técnica de calidad, que alcanzara el nivel superior universitario, enmarcada en una estrategia de vinculación efectiva y eficaz de ese nuevo esfuerzo educativo con el mundo del trabajo. Nacemos, además, para responder a la demanda de carreras técnicas cortas que habiliten al joven trabajador, al estudiante, para el desempeño laboral efectivo e inmediato, pero que provean al mismo tiempo los fundamentos de una educación integral, que le permita a ese estudiante continuar estudiando, y acceder sin dificultades, a los más altos niveles de formación en el ámbito de la educación superior universitaria.

Para el cumplimiento de ese propósito esencial, la Universidad tiene como fines básicos, entre otros, el de ofrecer a sus estudiantes “una educación integral que les garantice simultáneamente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo integral, moral, cultural y personal”, sin demérito de que, por su naturaleza específica, la Universidad le debe brindar “énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional.”

La Universidad Técnica Nacional nació como una nueva opción educativa, con el fin de contribuir a la superación de dos grandes brechas. Por un lado, la endémica separación entre la educación técnica tradicional y la educación universitaria, que en el caso de Costa Rica, como en casi toda América Latina, han constituido niveles y ámbitos educativos separados, que han carecido de medios de articulación e integración eficaces y fructíferos, de cara a las necesidades del desarrollo. Nacimos para superar esa brecha y romper esa barrera, nacimos para demostrar -y ese es el significado esencial y último de nuestro nombre- que la educación técnica no es una educación de segunda, no es una educación residual, y muy especialmente, que la educación técnica no es la educación que reciben y están condenados a recibir aquellos muchachos que no pueden entrar a la Universidad. Todo lo contrario: en el futuro, la educación técnica será sin duda la mejor opción y el mejor canal para ingresar a la Universidad, pues nuestra misión esencial es, precisamente, articular orgánicamente la educación técnica superior con la educación superior universitaria, según las necesidades del desarrollo nacional. Como lo he dicho tantas veces, nacimos para decirle a los jóvenes que en Coto Brus, en Upala y en Golfito ingresan a los colegios técnicos profesionales, que en Costa Rica hay una universidad pública de primera calidad que les tiene las puertas abiertas, con pleno respeto a su libre escogencia de ruta educativa, con pleno respeto de su perfil académico y profesional.

Nacimos para ofrecer a nuestros estudiantes “una educación integral que les garantice simultáneamente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo integral, moral, cultural y personal”, aunque, por su naturaleza específica, la Universidad le debe brindar “énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional”., como dice nuestra ley de creación.

En ese esfuerzo de construcción institucional, hemos estado empeñados todos: autoridades universitarias, docentes, personal administrativo, estudiantes.

Y tenemos, como he dicho, grandes logros: en el ámbito de la vida estudiantil: una política de admisión innovadora y democrática, con criterios de selección muy rigurosos y claros, pero con acciones afirmativas para facilitar el acceso de los más débiles y vulnerables, sumado eso a un programa de retención y éxito académico, y un programa de becas y ayudas económicas que nos llena de orgullo.

En el ámbito del desarrollo institucional general: un Estatuto Orgánico innovador, que garantiza el equilibrio entre las diversas unidades de gestión, un Plan Institucional de Desarrollo Estratégico que marca nuestro rumbo, un presupuesto que se ha triplicado en solo tres años, y un esfuerzo enorme de inversión en infraestructura y equipamiento, en aulas y laboratorios.

Pero falta todavía un largo esfuerzo de consolidación y desarrollo, en el que estamos comprometidos todos.

Somos una Universidad en proceso de construcción colectiva, una Universidad que se construye con el esfuerzo de todos y el aporte de todos. Los grandes éxitos que hemos logrado, y los que lograremos de nuevo en el futuro, han sido y serán el resultado de la participación de todos.

También nacimos como un medio de superar la tradicional ruptura ente la academia universitaria y los sectores productivos, entre las instituciones de educación y el mundo real del trabajo y de la empresa.

*Por eso ese esfuerzo de construcción colectiva de una nueva Universidad ha sido realizado en diálogo permanente con los sectores productivos, con las organizaciones sociales, con las empresas y con la sociedad civil, porque queremos ser lo que Augusto Pérez Lindo denomina una **universidad inteligente**, a la que concibe como aquella que, "partiendo de una misión histórica central, cual es la de elaborar y aplicar políticas del conocimiento, puede tomar en cuenta los contextos del cambio de mundo, las relaciones sociales, las demandas acuciantes de la humanidad actual".*

Para lograr este propósito irrenunciable, para construirnos como universidad inteligente en la Costa Rica de inicios del siglo XXI, se requiere repensar el papel de la universidad en la moderna sociedad del conocimiento, en un país subdesarrollado y dependiente, que busca insertarse con éxito en la economía global

*Y en ese ámbito, cada vez se resalta más, en el pensamiento contemporáneo, el papel esencial de las universidades como núcleos de **gestión del conocimiento**. Esto quiere decir, ni más ni menos, que antes de cualquier otra definición funcional, la educación superior tiene una función eminente en la producción, la construcción, la generación, la organización y la transmisión del conocimiento, al más alto nivel.*

Ese marco conceptual ha llevado a afirmar, precisamente, que "en el fondo, el motor principal de las universidades contemporáneas, debe ser una voluntad de saber orientada hacia determinados fines sociales". (2)

Y para eso, debemos asumir con plena responsabilidad nuestros desafíos.

Primero, el desafío de insertar con éxito a la Universidad Técnica Nacional en la moderna sociedad del conocimiento, bajo el entendido claro de que, en el marco del nuevo contexto histórico que obliga a una revisión radical de la misión y el fundamento de la universidad, éstos siguen residiendo, precisamente en la "capacidad multidimensional para crear, aplicar, transmitir, y controlar conocimientos", y que, en palabras de Augusto Pérez Lindo, "la universidad contemporánea tiene como fundamento primero la búsqueda, de nuevos conocimientos, la sistematización de los saberes, y su transmisión crítica a través de la enseñanza".

Y como consecuencia de lo anterior, el desafío de generar procesos de gestión del conocimiento a través de la innovación y la investigación, y en esta etapa de nuestra vida institucional, especialmente a través de la investigación aplicada, ligada a la transferencia hacia los sectores productivos, a la extensión y a la docencia.

El desafío, que es también un objetivo estratégico esencial, de alinear todos los planes, programas y proyectos universitarios, a un nuevo modelo educativo y curricular centrado en el aprendizaje reflexivo, lo que implicará transformaciones sustanciales en el diseño de nuestras carreras, la flexibilidad de nuestros programas, la innovación de los procesos didácticos y de gestión educativa en general, la incorporación de nuevos enfoques educativos y de nuevas tecnologías en el proceso formativo, y el ligamen permanente entre la investigación y la docencia, para que ésta sea, de verdad, construcción compartida del conocimiento, porque en esta Universidad, y lo decimos con orgullo, todos somos aprendientes.

El desafío de mantener una sólida política de equidad en el acceso y de ampliación de los cupos en todas nuestras carreras, garantizando y asegurando siempre, con todo rigor, la calidad académica de todos los programas y procesos.

El desafío de consolidar como ejes transversales de toda nuestra acción académica, los cuatro temas esenciales de gestión de la calidad, gestión de la innovación, el emprendimiento empresarial y el desarrollo sostenible.

El desafío de fortalecer la vinculación de la universidad con los sectores productivos, las demandas del mercado laboral y los requerimientos de la sociedad, para asegurar la pertinencia de nuestros programas y el impacto de toda nuestra actividad académica en el proceso de desarrollo productivo, tecnológico, económico, social y cultural del país

El desafío de desarrollar de manera más efectiva y generalizada, programas de educación permanente para la inserción laboral, el emprendedurismo y el mejoramiento del desempeño profesional y ocupacional, que subrayen la importancia de aprender a aprender, en una espiral ascendente de aprendizaje, permanente e innovadora -como permanentes e innovadores son los requerimientos del proceso productivo, de la gestión del conocimiento, de las novedosas tareas laborales, de la nueva economía globalizada.

Ya nos hemos incorporado al CSUCA, a la UDUAL, y a la Red de universidades inclusivas de A. L., pero mantenemos el desafío de insertar adecuada y satisfactoriamente a la Universidad Técnica Nacional en todo el Sistema de Coordinación de la Educación Universitaria Estatal de Costa Rica, mediante nuestra pronta incorporación a CONARE y nuestra oportuna incorporación al FEES, para fortalecer así las posibilidades de una rica, amplia y abierta dinámica de cooperación, intercambio, trabajo académico conjunto y apoyo mutuo con las otras cuatro universidades públicas del país, en beneficio de Costa Rica..

El desafío de diversificar y fortalecer las fuentes de financiamiento de la Universidad, tanto mediante el mejoramiento agresivo de nuestros programas de venta de servicios y generación de ingresos propios, como mediante la lucha por establecer legislativamente fuentes específicas de recursos que constituyan rentas propias de la Universidad, que se destinen especialmente al financiamiento de la infraestructura y el equipamiento adicionales que requiere con urgencia nuestra institución.

Se trata de un esfuerzo de consolidación y afirmación, pero también de desarrollo novedoso y de cambio sustantivo, de innovación y transformación.

También aquí tenemos la tarea de superar brechas, y mejor expresado, de romper barreras mentales. Barreras que impiden el cumplimiento de nuestra misión última y superior, educar con la máxima calidad y pertinencia al mayor número. Deben ser derribadas, porque son barreras de injusticia, son barreras de exclusión. Barreras que mantienen aún espacios separados y gestiones aisladas. Son trincheras del miedo, barreras de incompreensión, barreras que impiden la utilización óptima de los recursos, y el mejor manejo de los bienes. Son barreras de egoísmo y deben ser también derribadas. Barreras mentales que impiden el cumplimiento del destino luminoso y la misión trascendente de esta Universidad, anteojeras que no permiten a algunos darse cuenta de que estamos construyendo con nuestras propias manos una parte muy importante de la historia educativa de Costa Rica. Son barreras de error, barreras de ignorancia, y deben ser derribadas sin demora.

Nuestro valores y principios nos llaman a anclarnos al futuro, y no al pasado, Nuestro pasado, el pasado valioso de todas las entidades que murieron para que naciera la Universidad, es nuestra raíz, es trampolín, motor, pista de despegue y base de partida. No es meta ni objetivo, pues estamos anclados al futuro, y es hacia adelante que vamos.

El pasado no debe ser lastre que nos impida despegar, sino combustible que nos permita ir más lejos, más allá, hacia formas de gestión educativa orientadas a la innovación, a la transformación productiva, a la democratización de la economía, a la inserción laboral digna, satisfactoria y bien remunerada y al desarrollo sostenible.

Las universidades actuales, siempre en palabras de Pérez Lindo, "se legitiman por su capacidad para crear conocimientos, por su pertinencia social, por su capacidad para auto determinarse de acuerdo a políticas que definan la validez teórica y el interés estratégico de los saberes científicos, profesionales y tecnológicos de los que se ocupan".

Para lograr esas metas, la Universidad Técnica Nacional debe consolidar y fortalecer su desarrollo institucional y académico, pero al mismo tiempo debe comprender el ineludible imperativo de transformación y cambio a que está obligada.

La gestión innovadora, la capacidad de asumir riesgos y emprender esfuerzos de cambio, será la medida de nuestro éxito.

Avancemos sin temores hacia el futuro, pues si mucho hemos logrado hasta hoy, mucho más tenemos que lograr en el futuro próximo, pues sabemos que los mejores días de la Universidad Técnica Nacional apenas están por llegar.

Nuestro compromiso de hoy se resume en una sola frase: constituir y consolidar a la Universidad Técnica Nacional como un instrumento útil, puesto en las manos del pueblo de Costa Rica, que le sirva de herramienta en su incesante búsqueda de más altos niveles de bienestar, desarrollo, equidad y prosperidad, y que sea también un sólido bordón para nuestro pueblo en su eterno ascenso histórico hacia la libertad.

A todos ustedes, gracias por hacerlo posible.

CAPÍTULO V. INFORME DE LAS VICERRECTORÍAS.

Artículo 5. Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

- **Fechas de solicitud de ingreso al Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, para el III Cuatrimestre 2013.**

El Sr. Rector comenta que la Vicerrectora de Vida Estudiantil, la señora Ana Ligia Guillén, está incapacitada medicamente.

El Sr. Rector solicita al Director del Centro de Formación Pedagógica que explique en que consiste la modificación de las fechas establecidas.

El Sr. Ricardo Ramírez explica que se ha planteado a la Vicerrectoría de Vida estudiantil ampliar el período de ingreso, para responder a las necesidades y demandas presentadas y que año con año se vienen presentando.

La propuesta consiste en que estas fechas se aprueben para hacer ingreso al Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, para el III Cuatrimestre, 2013.

Actividad	Fecha
Recepción de solicitudes.	Del 17 de junio al 12 de julio 2013.
Publicación de lista de admitidos.	8 de agosto.
Solicitud de revocatoria	Del 8 al 10 de agosto.
Publicación de resultados de Revocatoria.	16 de agosto.
Matrícula ordinaria	Del 26 al 31 de agosto.

El Sr. Rector somete a discusión la propuesta planteada por el Director del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

El Sr. Luis Restrepo ¿consulta si está admisión es válida para estudiantes que vienen de las universidades privadas?

El Sr. Ricardo Ramírez explica que la Vicerrectoría de Docencia ha integrado una Comisión que se encarga efectivamente de analizar los casos que vienen de otras universidades.

El Sr. Rector somete a votación dicha propuesta.

Se acuerda.

ACUERDO 101-2013

Aprobar las fechas de ingreso al Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa para el III cuatrimestre 2013:

<u>Actividad</u>	<u>Fecha</u>
Recepción de solicitudes.	Del 17 de junio al 12 de julio 2013.
Publicación de lista de admitidos.	8 de agosto.
Solicitud de revocatoria	Del 8 al 10 de agosto.
Publicación de resultados de Revocatoria.	16 de agosto.
Matrícula ordinaria	Del 26 al 31 de agosto.

SE DECLARA ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Artículo 6. Vicerrectoría de Docencia

La Sra. Katalina Perera, Vicerrectora de Docencia informa que por iniciativa del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos se nos ha invitado a un Taller de Evaluación de Diseños por Competencias.

La invitación llegó a CONARE y solicita incluir a la UTN; ésta propuesta se analizó y se conoció en la Comisión de Académicos OPES y se elevó a la Comisión de Vicerrectores Académicos y Vicerrectores de Docencia, la cual aprobó la solicitud y aceptaron un representante en la comisión organizadora del evento, en el taller de evaluación de diseños por competencias de las ingenierías. En esta Comisión, nos representará el Ingeniero Oscar Quirós, Director de la Carrera de Electromecánica a nivel de Bachillerato.

Este taller consiste en explorar como abordar el diseño por competencias de las ingenierías.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS

Artículo 7. Convenio con el Comité Cantonal de Cañas y la Universidad Técnica Nacional, Sede de Guanacaste.

El Sr. Rector explica que esta situación es de gran urgencia y se está presentando en la Sede de Guanacaste, de tal manera, que se le solicita al Sr. Decano, Roque Dávila exponer las razones de esta situación.

El Sr. Roque Dávila explica que la idea fundamental de suscribir un Convenio con el Comité Cantonal de Cañas adscrito a la Municipalidad de Cañas, será el inicio de formalizar con un documento oficial toda la experiencia y una relación por préstamo de uso de instalaciones deportivas administradas por este comité, ya que año con año se han venido gestando por la Dirección de Vida Estudiantil de la Sede con el aval de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

El objetivo es usar las instalaciones: el gimnasio municipal, sala multiusos, plazoletas y otros, que por circunstancias propias de la relación con el comité, el cual tiene la mejor voluntad de ayudar a la universidad; como lo ha hecho en el pasado, partiendo de la experiencia y en aras de formalizar como corresponde está relación de cooperación de instituciones.

Se definió como fecha límite el 31 de mayo, para suscribir un Convenio; en caso contrario, se daría por terminada esta relación, he ahí la urgencia que se presenta en la Sede de contar a partir de este momento con el convenio firmado, pues aquí en este momento se presenta el Convenio firmado por el presidente del Comité para que Don Marcelo lo firme con el respectivo aval del Consejo Universitario.

Es necesario aclarar que este Convenio no compromete al Consejo Universitario, sino que con el aval para que el Sr. Rector firme el Convenio se abre la posibilidad de fortalecer esta alianza de carácter local que en su respectivo momento pueda llegar a servir de modelo para otras sedes, ya que los beneficios de trabajar con los Comités Cantonales de Deportes facilita hacer una excelente integración comunal donde se beneficia la universidad y la comunidad. De tal manera, que esta experiencia desarrollada en Cañas, también, la podamos replicar en la Ciudad de Liberia para uso y préstamos de las instalaciones deportivas, para que los jóvenes estudiantes puedan utilizar estas instalaciones en los cursos deportivos y culturales como parte de la formación integral y holística al que se apuesta en el modelo educativo de la UTN.

El Sr. Luis Restrepo manifiesta todo el apoyo a esta gestión, que sin duda los beneficiados son los estudiantes de la universidad y en el caso particular de la Sede de San Carlos algo parecido pasa con el uso de las instalaciones en Ciudad Quesada del Siglor XXI.

Lo más conveniente es formalizar estas relaciones con un Convenio. Por otro lado, el Comité Cantonal de Guatuso ha solicitado a la Sede, representar a la Zona Norte, a través de la Selección de Segunda División en el Campeonato Nacional.

Se da por discutido la propuesta de aprobar el Convenio con el Comité Cantonal de Deportes de la Municipalidad de Cañas y la Universidad Técnica Nacional, Sede Guanacaste, para el uso de todas las instalaciones deportivas y recreativas, el cual se encuentra físicamente en los archivos del Consejo.

Se somete a votación.

Se acuerda.

ACUERDO 102-2013

Aprobar el Convenio que se suscribirá entre el Comité Cantonal de Deportes de la Municipalidad de Cañas y la Universidad Técnica Nacional, para uso de instalaciones deportivas por parte de la Sede de Guanacaste.

ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD

Artículo 8. Modificación Presupuestaria No.04-2013.

El Sr. Rector explica que por la urgencia que amerita está modificación para la Sede Atenas, se solicita al Sr. Rodney Cordero que exponga dicha modificación.

El Sr. Rodney Cordero Salas, Decano de la Sede de Atenas explica que la siguiente modificación presupuestaria se hace con el objetivo de dar contenido presupuestario a la cuenta de bienes duraderos, dado que en el proyecto de construcción de un aula de capacitación, el presupuesto que se calculó aún le falta recursos, según los últimos ajustes que se le hicieron. A pesar que el Consejo de Sede había avalado esta modificación y la gestión se había hecho ante la administración universitaria, se había realizado en el tiempo respectivo esta modificación; aún no se ejecutó por circunstancias que este Decanato no conoce, sin embargo, se agradece la oportunidad y la aprobación de haber agendado este punto en el capítulo de varios, para que se de su respectivo trámite.

El Sr. Sergio Ramírez de la Dirección de Gestión Financiera explica que efectivamente esta modificación es la No. 04-2013 y se justifica para dar contenido a las partidas de bienes duraderos, con el propósito de adicionar recursos al proyecto del aula de capacitación, por un monto de 70 millones de colones y la cual se encuentra en los archivos físicos del Consejo Universitario.

Se somete a discusión la propuesta de la modificación presupuestaria No.04-2013.

No hay comentarios.

Se somete a votación.

Se acuerda.

ACUERDO 103-2013

Aprobar la modificación presupuestaria No.04-2013 por un monto de setenta millones de colones.

SE DECLARA ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Artículo 9. La Señora Doris Aguilar Sancho recuerda que la sesión de la segunda semana de junio se adelantó para el miércoles 12 de junio, por la convocatoria a la que tiene que asistir el Sr. Rector en Nicaragua, para tratar asuntos académicos que el Consejo Centroamericano de la Educación Superior considere pertinentes (CSUCA).

Artículo 10. El Sr. Ricardo Ramírez informa que desde el 29 de mayo al 6 de junio del 2013 se estará desarrollando el Congreso Educa2013 con la representación oficial de la UTN, como Sede de este congreso virtual en el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

Se les invita a participar de las distintas ponencias que se están dictando en los diferentes horarios y para participar es necesario inscribirse en el Congreso en el sitio www.educa2013.net. En este sitio se registran y pueden participar cuando lo deseen.

El Sr. Rector manifiesta que el 29 de mayo, en horas de la mañana participó como Rector, en el acto protocolario de la inauguración del Congreso Virtual utilizando como Sede Oficial del Congreso Virtual Educa2013 al Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa. *“Verdaderamente me sentí honrado, satisfecho de poder actuar como Rector de la UTN y establecer el enlace con distintas universidades ubicadas en Argentina, Perú, España, República Dominicana, México y Colombia. El acto inaugural fue lindo y maravilloso en tiempo y forma y las participaciones fueron de primer nivel”.*

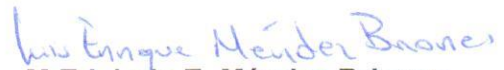
Es importante, reconocerle al Centro de Formación Pedagógica y manifestarle a su Director Ejecutivo felicitaciones e instarlo a seguir con este proceso, el cual es de gran futuro para el desarrollo de nuevas maneras de aprender.

El Sr. Fernando Varela expresa que el Centro de Formación Pedagógica está bien lindo y hermoso; ha cambiado para bien y es digno de reconocerlo, se ha vuelto muy acogedor.

Se levanta la sesión a las 5:00 p.m.



Lic. Marcelo Prieto Jiménez
PRESIDENTE



M.Ed. Luis E. Méndez Briones
SECRETARIO

